



Año CXL

San José, Costa Rica, viernes 23 de marzo del 2018

56 páginas

ALCANCE N° 64

PODER EJECUTIVO DECRETOS RESOLUCIONES EDICTOS DOCUMENTOS VARIOS HACIENDA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO Nº 40970 - COMEX-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL MINISTRO A.I. DE COMERCIO EXTERIOR Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 11, 50, 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 11, 15, 17, 25, párrafo 1), 27 párrafo 1 y 2, 28 párrafo 2 inciso b), 98, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 2 incisos a), b), d), g) e i) de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el artículo 1, de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977; del Decreto Ejecutivo N° 40459-MEIC del 22 de junio del 2017 y de conformidad con el Decreto Ejecutivo 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre de 2013 "Declaratoria de interés público y otras disposiciones sobre el ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)"; y

Considerando:

L.- Que, conforme lo dispone el artículo 2, incisos a), g) e i), de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, corresponde al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) definir y dirigir la política comercial externa y de inversión extranjera y dictar las políticas referentes a exportaciones e inversiones, así como coordinar los planes, estrategias y programas oficiales vinculados con ambas áreas.

II.- Que, conforme al artículo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977, corresponde al Ministerio de Economía, Industria Comercio (MEIC) ser el ente rector de las políticas públicas en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores industria, comercio y servicios.

III.- Que, bajo este marco legal, las acciones orientadas a promover y consolidar el posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional y la participación creciente de actores nacionales en ella, en particular, aquellas dirigidas a incrementar los flujos de inversión hacia el país, constituyen un pilar central de la gestión del sector comercio exterior.

IV.- Que, por larga data, el Estado costarricense ha mantenido como una de las acciones principales de su política de inversión, la gestión orientada a la instalación, permanencia y crecimiento en el territorio nacional, de empresas que realicen proyectos de inversión armoniosos con el desarrollo sostenible, que contribuyan al progreso social, económico y ambiental del país. Así, a través del programa "Fomento a la Inversión Extranjera Directa" establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, el sector rector de esta gestión emprende y coordina acciones para propiciar la atracción de inversión extranjera en actividades productivas de alto valor agregado, que generen empleos de calidad, respeten los altos estándares de protección ambiental y laboral establecidos en el sistema normativo del país, y procuren encadenarse con actores económicos diversos de la economía local, aportando al desarrollo humano y al bienestar socioeconómico nacional.

V.- Que la evolución de la actividad empresarial a nivel internacional, ha traído consigo nuevos desafíos para los gobiernos, las empresas y las sociedades en general. Asimismo, se ha generado una mayor conciencia global sobre la necesidad de

garantizar la coherencia entre los objetivos sociales, económicos y ambientales inmersos en las estrategias de desarrollo de los países. Como consecuencia, se han puesto en marcha iniciativas conjuntas para procurar el fortalecimiento de los marcos jurídicos y políticos, nacionales e internacionales, que fomentan las prácticas de conducta empresarial responsable.

VI.- Que esta dinámica es de suma relevancia para el Estado costarricense. Este, como parte de su visión y de su sólida tradición de impulsar un crecimiento con criterios de sostenibilidad, ha reconocido el valor de fomentar la conducta empresarial responsable como una herramienta clave para trabajar, de forma colaborativa, en la atención de los retos que impone el alcance de las altas ambiciones, implícitas en la apuesta por el desarrollo sostenible.

VII.- Que, en el seno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), estos esfuerzos forman parte central de la agenda de la organización, y se promueven conjuntamente dentro del plan de trabajo que ejecuta el Comité de Inversión, sus foros y órganos subsidiarios relacionados. Estas acciones cuentan con un marco orientador recogido en la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales (la Declaración), instrumento adoptado por los países miembros de la Organización en 1976 y ampliado para que, además de ellos, otros países puedan suscribirlo en condición de adherentes. La Declaración junto con la Decisión del Consejo de Ministros de la OCDE relativa a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales (las Directrices) del año 2000, constituyen instrumentos que pueden utilizar los países suscribientes, para generar políticas de inversión que propicien un entorno en el que las empresas contribuyan positivamente al progreso social, económico y ambiental en todo el mundo.

VIII.- Que las recomendaciones contenidas en las Directrices promueven que las empresas tengan una conducta responsable compatible con las leyes y estándares internacionalmente reconocidos, que contribuya con el desarrollo sostenible y

minimice los impactos negativos sobre él. Estos principios y buenas prácticas, son dirigidos desde los gobiernos de los países miembros y adherentes, hacia las empresas multinacionales que operan o tienen su sede en sus territorios.

IX.- Que, con el afán de potenciar más ampliamente el impacto positivo de la inversión extranjera sobre el desarrollo sostenible de la nación, Costa Rica se adhirió a la Declaración precitada y sus correspondientes decisiones el 30 de setiembre de 2013. Con ello, se integró al Comité de Inversión de la OCDE y a sus foros y órganos subsidiarios, y asumió el compromiso de establecer un Punto Nacional de Contacto (PNC) sobre conducta empresarial responsable, dotado de los recursos humanos y económicos necesarios para cumplir eficazmente las responsabilidades designadas.

X.- Que el 22 de junio de 2017, el Gobierno aprobó la Política Nacional de Responsabilidad Social (la Política), como marco aglutinador y de coordinación para la implementación de la responsabilidad social en todo tipo de empresas y organizaciones públicas y privadas, del que anteriormente carecía el país. Dicha política se inspira, entre otros, en las Directrices, y reconoce el papel que corresponde al PNC desempeñar en la promoción de sus recomendaciones entre las empresas multinacionales, así como su singularidad como mecanismo de implementación. Asimismo, crea el Consejo Asesor de Responsabilidad Social (CARS), como órgano máximo para coordinar las acciones dirigidas a la implementación y seguimiento de la Política.

XI.- Que, en el marco del proceso de adhesión por medio del cual Costa Rica aspira a convertirse en miembro de la OCDE, la revisión de las políticas públicas asociadas con la implementación de la Declaración y sus decisiones relacionadas, identificó áreas que es preciso fortalecer para asegurar el alineamiento con los estándares de la Organización. Estas tienen que ver con la necesidad de formalizar: (i) la manera en que las instituciones gubernamentales que detentan competencias legales en materias

que desarrollan las Directrices, participan en la estructura del PNC, fundamental para asegurar la imparcialidad de su operación; y (ii) la manera en que el PNC desarrolla y mantiene relaciones con representantes del sector empresarial, organizaciones de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, fundamental para propiciar el efectivo funcionamiento de las Directrices.

Por tanto;

DECRETAN:

ESTABLECIMIENTO DEL PUNTO NACIONAL DE CONTACTO PARA LAS LÍNEAS DIRECTRICES SOBRE CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

Artículo 1.- Establecimiento del Punto Nacional de Contacto. Créase el Punto Nacional de Contacto de Costa Rica (el PNC) para la implementación de las Líneas Directrices sobre Conducta Empresarial Responsable de la OCDE (las Directrices), en la Dirección de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX).

Las actuaciones del PNC se regirán por lo dispuesto en las Directrices de la OCDE, así como por lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2.- Funciones. Corresponderá al PNC: (i) dar a conocer y difundir las Directrices entre entidades y organismos estatales, el sector empresarial, organizaciones de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y demás actores

interesados, procurando propiciar su eficacia; (ii) impulsar la aplicación de las recomendaciones contenidas en las Directrices por parte de las empresas; (iii) apoyar los esfuerzos de implementación de las recomendaciones contenidas en las Directrices que realicen las empresas, mediante el impulso de una agenda proactiva que a su vez ayude a sensibilizarlas sobre nuevos desafíos del entorno; (iv) responder a las consultas acerca de las Directrices que formulen otros PNC, el sector empresarial, organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales, el público en general o los gobiernos de países no adherentes; y (v) facilitar sus buenos oficios para la atención de casos específicos que surjan en relación con la aplicación de las Directrices, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 3.- Criterios fundamentales de la función. En el ejercicio de sus funciones, el PNC se regirá por los criterios fundamentales de visibilidad, accesibilidad, transparencia, responsabilidad e imparcialidad establecidos en las Directrices.

Artículo 4.- Estructura. El PNC estará conformado por:

- a) un Director, en la persona del Director de Inversión de COMEX;
- b) dos asesores de COMEX, que fungirán como Secretaría Técnica para la ejecución de todas las acciones relacionadas con el buen funcionamiento del PNC; y
- c) un punto focal de cada una de las instituciones listadas a continuación, nombrado por el respectivo jerarca:
 - i) el Ministerio de Economía, Industria y Comercio;
 - ii) el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

- iii) el Ministerio de Ambiente y Energía;
- iv) el Ministerio de Justicia y Paz; y
- v) podrán establecerse puntos focales en otras entidades, cuando se considere necesario en función de la naturaleza del asunto planteado.

Artículo 5.- Vínculo con el Consejo Asesor de Responsabilidad Social. Para efectos de difusión de las Directrices y promoción de la agenda proactiva, el PNC trabajará de forma coordinada con el Consejo Asesor de Responsabilidad Social (CARS), órgano máximo para coordinar las acciones dirigidas a la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Responsabilidad Social.

Artículo 6.- Consejo de Partes Interesadas. Con el fin de propiciar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en las Directrices y su efectivo funcionamiento, el PNC contará con un Consejo de Partes Interesadas (CPI). Este operará como subconsejo del CARS, y, estará conformado por un representante del sector privado, un representante del sector académico y un representante de organizaciones referentes en responsabilidad social, más un representante de las organizaciones de trabajadores y un representante de las organizaciones no gubernamentales.

Con miras a enriquecer la orientación estratégica del plan de trabajo del PNC, el CPI aportará comentarios e insumos para su construcción. También contribuirá, según corresponda, en las labores de implementación de las Directrices que lleve a cabo el PNC y requieran de su apoyo, y dará seguimiento y monitoreo al trabajo que realice el PNC en cumplimiento de su mandato.

El PNC se reunirá con el CPI ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, cuando se planteen temas específicos que requieran de su atención.; para dichos efectos gestionará la convocatoria de estas sesiones a través de la Secretaría Técnica del CARS. Asimismo, cuando lo considere necesario, el PNC podrá solicitar al CARS la participación de representantes de otros órganos en el CPI, en calidad de observadores

Artículo 7.- Atribuciones del Director. Serán atribuciones del Director:

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo del PNC elaborado para cada periodo, y el Informe Anual sobre el funcionamiento del PNC.
- b) Firmar los informes finales que se elaboren como parte de los casos específicos que surjan en relación con la aplicación de las Directrices, en conjunto con los puntos focales institucionales competentes en la materia objeto de consulta.
- c) Representar al PNC en reuniones, foros, o actividades desarrolladas a nivel nacional o internacional, que se enmarquen dentro del ámbito de las funciones del PNC, sean estas organizadas por el PNC o por terceros que cursen a éste invitación a participar. El Director podrá designar a los puntos focales institucionales o a la Secretaría Técnica para que en su nombre lo representen en dichas actividades.
- d) Informar semestralmente a los puntos focales institucionales y al CPI sobre la ejecución del Plan de Trabajo del PNC.

Artículo 8.- Atribuciones de la Secretaría Técnica. Serán atribuciones de la Secretaría Técnica:

- a) Propiciar la eficacia de las Directrices mediante el desarrollo de acciones para promover una agenda proactiva, en coordinación con el CARS.
- b) Responder a las consultas planteadas acerca de las Directrices, por parte de otros PNC, el sector empresarial, las organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales, los gobiernos de países no adherentes a las Directrices, y otros actores interesados.

- c) Recibir los casos específicos que surjan en relación con la aplicación de las Directrices, hacerlos del conocimiento de los puntos focales institucionales y brindar las funciones de apoyo secretarial necesarias para su gestión.
- d) Elaborar los Planes Anuales de Trabajo del PNC y el Informe Anual sobre el funcionamiento del PNC.
- e) Convocar a los puntos focales institucionales a sesiones de trabajo, a solicitud del Director, cuando estime que esto sea necesario, para asegurar el buen funcionamiento del PNC.

Artículo 9.- Atribuciones de los puntos focales institucionales. Serán atribuciones de los puntos focales institucionales:

- a) Asesorar de conformidad con sus respectivas competencias legales sobre las cuestiones de aplicación general o específica de las Directrices, que se presenten para su consideración.
- b) Participar según sus respectivas competencias legales en el ofrecimiento de buenos oficios para la atención de los casos específicos que se presenten ante el PNC en relación con la aplicación de las Directrices.
- c) Participar, en las sesiones del PNC que sean convocadas por la Secretaría Técnica, a solicitud del Director, cuando estime que esto sea necesario para asegurar su buen funcionamiento.
- d) Aportar sus recomendaciones sobre ámbitos de trabajo específicos para el desarrollo del Plan Anual de Trabajo del PNC.

Artículo 10.- Otras instancias de diálogo. El PNC podrá convocar diálogos con otros actores para procurar una divulgación más amplia de las Directrices y una mayor eficacia de su labor.

Artículo 11.- Vigencia. Rige a partir de día cinco de febrero de dos mil dieciocho.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



1 vez.—O. C. N° 3400035612.—Solicitud N° 039-2018-MCE.—(D40970-IN2018230186).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

000503

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P151 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-167296-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 304,95 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al Norte con calle pública frente de 10,04 metros, al Sur con Luz Marina Rojas Alvarado y Raúl Rodríguez Retana, al Este con Luz Marina Rojas Alvarado y Raúl Rodríguez Retana y al Oeste con María de los Ángeles Rodríguez Rojas.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 37 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2004517-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P151_611471462007 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2004517-2017 mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 37 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-167296-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2004517-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Raúl Rodríguez Rojas, con cédula de identidad número 06-0329-0471.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 37 metros cuadrados, para la construcción del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-167296-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Raúl Rodríguez Rojas, con cédula de identidad número 06-0329-0471, con una área total de 37 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2004517-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González

Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P154 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera" se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-171261-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 359,76 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: calle pública con frente de 12 metros lineales. Sur: Luz Marina Rojas Alvarado y Raúl Rodríguez Retana, Este: Luz Marina Rojas Alvarado y Raúl Rodríguez Retana, Oeste: parcela 18.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 33 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2006174-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P154_612786712008 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2006174-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 33 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;
- **4.-** En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-171261-000
- b) Naturaleza: Terreno para construir
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2006174-2017.
- d) Propiedad a nombre de: YUVIS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-431545, representada por Aristóteles Varela Vargas, cédula de identidad número 2-495-0953.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 33 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-171261-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de YUVIS S.A., cédula jurídica número 3-101-431545, representada por Aristóteles Varela Vargas, cédula de identidad número 2-0495-0953, con una área total de 33 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2006174-2017, necesaria para la construcción del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde González **Ministro**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y treinta y seis minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P155 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140928-000, cuya naturaleza es Proyecto Río Grande, Lote 84-3 Terreno Solar, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 301,63 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte guardia Rural y Lote 84-2, al sur : plaza de deportes y calle con un frente de 10,13 metros, al este: plaza de deportes y al oeste: guardia rural.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 54 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2008150-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P155_608468732003 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2008150-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 54 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140928-000.
- b) Naturaleza: Proyecto Río Grande, Lote 84-3 Terreno Solar.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2008150-2017.
- d) Propiedad a nombre de Asociación General de Rio Grande de Paquera, cédula jurídica número 3-002-108049, representada por Jorge Sánchez Ordóñez, cédula de identidad número 6-0166-0676.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 54 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera.", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-140928-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Asociación General de Rio Grande de Paquera, cédula jurídica número 3-002-108049, representada por Jorge Sánchez Ordóñez, cédula de identidad número 6-0166-0676, con una área total de 54 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2008150-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde González **Ministro**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P156 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Paquera- Playa Naranjo", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-132614-000, cuya naturaleza es terreno para construir parcela L 84-3, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 300,00 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte IDA, al sur Calle Pública, al este IDA, al Oeste Clínica del Seguro Social.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 53 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2008149-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P156_606192252000 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2008149-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 53 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;
- **4.-** En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

000512

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-132614-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir parcela L 84-3.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2008149-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Asociación General de Rio Grande de Paquera, cédula jurídica número 3-002-108049, representada por Jorge Sánchez Ordóñez, cédula de identidad número 6-0166-0676.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 53 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", según se ha establecido supra.

-3-

000512

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-132614-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Asociación General de Rio Grande de Paquera, cédula jurídica número 3-002-108049, representada por Jorge Sánchez Ordóñez, cédula de identidad número 6-0166-0676, con una área total de 53 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2008149-2017 necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde González **Ministro**

1 vez.—Solicitud N° 112504.—(IN2018229512).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P158 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-132613-000, cuya naturaleza es terreno para construir parcela G 84-1 , situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 1977,29 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte Calle Pública y en parte ICE, al sur Calle Pública, al este IDA e ICE, al Oeste IDA e ICE.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 64 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2008148-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P158_606192242000 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2008148-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 64 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;
- **4.-** En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-132613-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir parcela G 84-1.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2008148-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Asociación General de Rio Grande de Paquera, cédula jurídica número 3-002-108049, representada por Jorge Sánchez Ordóñez, cédula de identidad número 6-0166-0676.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 64 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-132613-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Asociación General de Rio Grande de Paquera, cédula jurídica número 3-002-108049, representada por Jorge Sánchez Ordóñez, cédula de identidad número 6-0166-0676, con una área total de 64 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2008148-2017 necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. German Valverde González **Ministro**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y cincuenta minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P159 del 31 de enero de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo- Paquera", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-183110-000, cuya naturaleza es terreno de pastos, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 600,00 cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Al norte con calle pública con un frente a ella de 13 mts con 73 cms, al sur con Audon Senen Arias Barquero y Magdalena Morales Mena, al este con Audon Senen Arias Barquero y Magdalena Morales Mena, y al oeste con Audon Senen Arias Barquero y Magdalena Morales Mena.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 57 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2006175-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paguera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P159_614923192011, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2006175-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 57 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;
- **4.-** En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-183110-000.
- b) Naturaleza: terreno de pastos.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2006175-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Kenneth Gallo Ruiz, con cédula de identidad número 06-0325-0627.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 57 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-183110-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Kenneth Gallo Ruiz, con cédula de identidad número 06-0325-0627, con una área total de 57 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2006175-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González

Ministro

1 vez.—Solicitud N° 112507.—(IN2018229516).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las diez horas y veintitrés minutos del día ocho del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P160 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo- Paquera", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-176334-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 1000,00 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte con: calle pública, al sur con: Magdalena Morales Mena y Audon Senen Arias Barquero, al este con: Magdalena Morales Mena y Audon Senen Arias Barquero.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 135 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2006154-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P160_613789052009, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2006154-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 135 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-176334-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2006154-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Distribuidora Rojas y Carranza S.A., cédula jurídica número 3-101-312340, representada por Gerardo Rojas Fallas, cédula de identidad número 2-0363-0904.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 135 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la

Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera.", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-176334-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y Distribuidora Rojas Y Carranza S.A., cédula jurídica número 3-101-312340, representada por Gerardo Rojas Fallas, cédula de identidad número 2-0363-0904, con una área total de 135 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2006154-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González **Ministro**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las diez horas y veinticinco minutos del día ocho del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera".

- 1.- Mediante Oficio P162 P162-1 P162-2 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75608-000, cuya naturaleza es terreno de repastos, destinados en parte a agricultura, servidumbre agrícola y de paso, situado en el Distrito 05- Paquera Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 18711,40 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Con frente a Calle y Audon Senen Arias Barquero, al sur: Río Grande, al este: Audon Senen Arias Barquero, Rosa Acosta Montero, Edgar Montero Flores, Freddy Alvarenga Tinoco, Magdalena Morales Mena, Audon Senen Arias Barquero y Empresa Mueblera Hermanos Cordoba S.A., y al Oeste: Esteban Ugalde.
- **2.-** Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 19 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2004802-2017, 35 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2008605-2017 y 189 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2008604-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera**".
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P162_P162-1_P162-2 608761981990, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2004802-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 19 metros cuadrados.

- b) Plano Catastrado 6-2008605-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 35 metros cuadrados.
- c) Plano Catastrado 6-2008604-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 189 metros cuadrados.
- d) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- e) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;
- **4.-** En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos. Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75608-000.

- b) Naturaleza: terreno de repastos, destinados en parte a agricultura, servidumbre agrícola y de paso.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 05- Paquera Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en los planos catastrados N° 6-2004802-2017, N° 6-2008605-2017 y N° 6-2008604-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Audon Senen Arias Barquero con cédula de identidad número 06-0102-0222.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 243 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75608-000, situado en el Distrito 05- Paquera Cantón 01- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Audon Senen Arias Barquero con cédula de identidad número 06-0102-0222, con un área de 19 metros cuadrados, 35 metros cuadrados y 189 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en los Planos Catastrados N° 6-2004802-2017, Nº 6-2008605-2017 y Nº 6-2008604-2017 respectivamente necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera".
- 2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido

000516

como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Ing. German Valverde González **Ministro**

1 vez.—Solicitud N° 112510.—(IN2018229520).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P163 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo- Paquera", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-188838-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 936,00 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte: Frente de 16.66 metros a calle pública, al sur con Freddy Alvarenga Tinoco, al este con: frente de 56.26 metros a servidumbre de paso, y al oeste: frente de 56.36 metros a servidumbre agrícola.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 77 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2006150-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P163_615608532012, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2006150-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 77 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-188838-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2006150-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Lucrecia María Martínez Herrera, con cédula de identidad número 04-0175-0613.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 77 metros cuadrados, para la construcción del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera.", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-188838-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Lucrecia Maria Martínez Herrera, con cédula de identidad número 04-0175-0613, con una área total de 77 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2006150-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera".
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P165 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo- Paquera", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-188843-000, cuya naturaleza es Lote 6 terreno de repastos, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 1500,00 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte: frente a calle pública, sur: resto de finca madre, este: resto de finca madre destinado a servidumbre agrícola, y a oeste: resto de finca madre.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 100 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2008147-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P165_615641082012, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2008147-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 100 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;
- **4.-** En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-188843-000.
- b) Naturaleza: Lote 6 terreno de repastos.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2008147-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Alexander Arias Morales, con cédula de identidad número 06-0350-0092.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 100 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera.", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la

Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-188843-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Alexander Arias Morales, con cédula de identidad número 06-0350-0092, con una área total de 100 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2008147-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y cuarenta minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P173 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo - Paquera", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-129895-000, cuya naturaleza es terreno de frutales, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 1549,27 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte con Estado y Asociación de Iglesias Bíblicas Costarricenses, al Sur: Lidia Francisca Guerrero Paniagua, al Este con Asociación de Iglesias Bíblicas Costarricenses y Álvaro Daniel Vargas Rodríguez y al Oeste: Lidia Francisca Guerrero Paniagua.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 20 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-2008142-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P173_608396722003, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-2008142-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 20 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-129895-000.
- b) Naturaleza: terreno de frutales.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2008142-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Franklin Cerdas Rojas, con cédula de identidad número 06-0087-0940.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 20 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-129895-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de Franklin Cerdas Rojas, con cédula de identidad número 06-0087-0940, con una área total de 20 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2008142-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera".
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día siete del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera"

- 1.- Mediante Oficio P324 del 31 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera" se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-142026-000, cuya naturaleza es terreno de montaña y tacotales, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 6319,72 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Ecodesarrollo Panorama S.A. en medio servidumbre agrícola con un frente de 55,98CM, Sur: Alfredy Gomez Gomez y Ángel Castillo, Este: Alfredy Gómez Gómez y Ángel Castillo Castillo en medio servidumbre agrícola con un frente de 77,31CM, Oeste: Calle Pública con un frente de 110,67CM.
- 2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1536 metros cuadrados, según plano catastrado N°6-1994884-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera".
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P324_610072052005, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-1994884-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1536 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;
- **4.-** En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra,

estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-142026-000.
- b) Naturaleza: terreno de montaña y tacotales.
- c) Ubicación: Situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-1994884-2017.
- d) Propiedad a nombre de: GUSTMAR ANTARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., cédula jurídica número 3-102-651749, representada por Gustaah Herman Leuveling Tjeenk cédula de residencia número 152800079818 y Marie Ann Nielsen Leuveling Tjeenk pasaporte número 207684593.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1536 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-142026-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, y propiedad de GUSTMAR ANTARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., cédula jurídica número 3-102-651749, representada por Gustaah Herman Leuveling Tjeenk cédula de residencia número 152800079818 y Marie Ann Nielsen Leuveling Tjeenk pasaporte número 207684593, con una área total de 1536 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-1994884-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera".
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las diez horas y dos minutos del día doce del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."

- 1.- Mediante Oficio P105 del 19 de octubre de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 160, Sección Paguera- Plava Naranio", se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75629-001-002, cuya naturaleza es terreno para la agricultura, lote cuarenta y cinco, situado en el distrito 05-Paquera Cantón 01-Puntarenas de la provincia de Puntarenas, con una medida de 34991,39 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Lote Cuarenta y Cuatro, Lote segregado de Luis Rodríguez e Ivannia Porto y Servidumbre de Paso, al Sur con IDA, Lote Segregado de Luis Rodríguez e Ivannia Oporto, Servidumbre de Paso, al Este con Calle, Lote Segregado de Luis Rodríguez e Ivannia Oporto, Servidumbre de Paso y al Oeste con Río Congo y Servidumbre de Paso.
- **2.-** Del referido inmueble es de impostergable adquisición las siguientes áreas de terrenos equivalentes a 57 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-1999469-2017 y de 241 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-1999468-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."**
- **3.-** Constan en el expediente administrativo número P103_P105_608924981990 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:
- a) Plano Catastrado 6-1999469-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 57 metros cuadrados.
- b) Plano Catastrado 6-1999468-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 241 metros cuadrados.
- c) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

- d) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;
- **4.-** En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformes contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75629-001-002
- b) Naturaleza: terreno para la agricultura, lote cuarenta y cinco
- c) Ubicación: Situado en distrito 05-Paquera Cantón 01-Puntarenas de la provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-1998469-2017 y el plano catastrado N° 6-1998974-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Luz María Morales Chaves, con cédula de identidad número 6-0114-0110 y Antonio Núñez López, con cédula de identidad número 6-0097-1320.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 298 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la

Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75629-001-002, situado en el distrito 05-Paquera Cantón 01-Puntarenas de la provincia de Puntarenas, y propiedad de Luz Marina Morales Chaves, con cédula de identidad número 6-0114-0110 y Antonio Núñez López, con cédula de identidad número 6-0097-1320, con una área total de 57 metros cuadrados y 241 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-1999469-2017 y el Plano Catastrado N°6-1999468-2017 respectivamente, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera."
- **2.-** Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.
- **3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

EDICTOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA:

Convoca a la asamblea para que las organizaciones no gubernamentales ambientales, debidamente inscritas designen sus representantes para integrar la Comisión Nacional Asesora Técnica Mixta de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según lo establecido en Decreto Ejecutivo N° 40505-MINAE. Las organizaciones deben nombrar al representante propietario y suplente para que se hagan presente en la Asamblea convocada para la designación del representante de las organizaciones no gubernamentales ambientales, en la que por votación simple, se elegirá entre las organizaciones presentes la designación de un miembro propietario y su suplente para integrar la Comisión Nacional Asesora Técnica Mixta de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) a efectuarse el miércoles dos de mayo de 2018, en las oficinas de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental a las 10:00 horas, sita en barrio Tournón, distrito San Francisco, cantón Goicoechea, provincia San José avenida 21 y avenida 21 A, de la Iglesia de Ladrillo 200 metros norte.

Requisitos de participación:

El día de la elección y para efectos de acreditación, los representantes de las organizaciones, sin distinción alguna, deberán presentarse con los siguientes documentos:

- 1. Acreditación por escrito emitida por el represente legal de la organización, indicando nombre completo de los postulantes; número de cédula de identidad, calidades, profesión, cargo que ocupa dentro de la organización, teléfono, correo electrónico, fax u otro para su localización. Se debe indicar que los postulantes son miembros activos de la organización participante, teniendo un vínculo funcional sea como funcionario activo o como integrante de su Junta Directiva, Comité u órgano supremo.
- 2. Acuerdo original de la junta directiva de la organización que representan, en que se demuestre la designación como representante de ésta para participar de la asamblea, la disposición para postularse y, en caso de ser electo, de formar parte de la Junta.
 - 3. Aportar copia de la cédula de identidad de los postulantes.
 - 4. Certificación o copia certificada de la personería jurídica vigente de la organización local.
 - 5. Certificación o copia certificada de la cédula jurídica de la organización local.
 - 6. Copia de la cédula de identidad vigente del representante legal de la organización.

Cumplido el trámite de acreditación, se procederá a elegir a los miembros indicados, a la hora fijada. Para aclarar dudas con respecto a esta elección y confirmar participación los interesados podrán comunicarse con Nancy Artavia en la Secretaria Técnica Nacional Ambiental, al teléfono 2234-3420 ext. 126, correo electrónico nartavia@setena.go.cr

Édgar Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O. C. Nº 3400035298.—Solicitud Nº 004-2018.—(IN2018230528).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL TABACO Y LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL MISMO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 9028 -LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD-

RES-DGH-0020-2018.-San José, a las trece horas del siete de marzo de dos mil dieciocho.

Considerando:

- I. Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria, para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- II. Que mediante resolución DGT-R-12-2014 de las quince horas del 13 de marzo de 2014, publicada en La Gaceta Nº 129 del 7 de julio de 2014, se traslada la función de actualización del impuesto de marras, de la Dirección General de Tributación a la Dirección General de Hacienda.
- III. Que mediante el artículo 22 de la Ley Nº 9028 Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, publicada en el Alcance Nº 37, a La Gaceta Nº 61, del 26 de marzo de 2012, se crea un impuesto específico de veinte colones (¢20,00) por cada cigarrillo, cigarro, puros de tabaco y sus derivados, de producción nacional o importado, comprendidos en las partidas arancelarias 24.01, 24.02 y 24.03 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Asimismo se establece que en cuanto a los demás derivados del tabaco, el tabaco en su estado natural y cualquier otra presentación que contenga tabaco, y que esté dispuesto o no para ser fumado, se determinará el monto del impuesto específico a pagar de forma proporcional a la cantidad de gramos de tabaco que en promedio tiene un cigarrillo derivado del tabaco.
- IV. Que de conformidad con el artículo 30 de la citada Ley, el Ministerio de Hacienda deberá actualizar anualmente el monto de este impuesto, considerando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
- V. Que mediante resolución RES-DGH-0020-2017 de las doce horas del 7 de marzo de 2017, publicada en el Alcance Nº 69, a La Gaceta Nº 62 del 28 de marzo de 2017, se actualizó el impuesto específico regulado en la Ley Nº 9028, a la suma de veintidós colones con ochenta y ocho céntimos (¢22,88), a partir del 01 de abril de 2017.

- VI. Que los niveles del índice de precios al consumidor a los meses de febrero 2017 y febrero 2018, corresponden a 100,848 y 103,079 respectivamente, generándose una variación entre ambos meses de dos coma veintiuno por ciento (2,21%).
- VII. Que al aplicar la variación obtenida en el IPC (2,21%) al impuesto vigente (¢22,88), se obtiene un crecimiento de cincuenta y un céntimos de colón (¢0,51), actualizando dicho impuesto de 22,88 colones a 23,39 colones, por cada cigarrillo, cigarro, puros de tabaco y sus derivados, de producción nacional o importado.
- VIII. Que por existir en el presente caso, razones -de interés público y de urgencia- que obligan a la publicación de la resolución antes del 1 de abril de 2018; no corresponde aplicar la disposición del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Lo anterior, por cuanto podría verse afectada la publicación en el tiempo que corresponde legalmente, y por ende el cobro del impuesto, en virtud de que la redacción, revisión y aprobación del presente documento, inicia a partir de la publicación del índice de precios al consumidor del mes de febrero de 2018, que el Instituto Nacional de Estadística y Censos, realiza en los primeros días de marzo de 2018.

Por tanto

RESUELVE:

Artículo 1º- Actualícese el monto del impuesto específico al tabaco y los productos derivados del mismo, establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 9028 - Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud-, a la suma de veintitrés colones con treinta y nueve céntimos (¢23,39), según se detalla a continuación:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO POR UNIDAD (COLONES)
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	23,39
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados). Cigarritos (puritos) y cigarrillos de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	23,39
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.	23,39

En cuanto a los demás derivados del tabaco, el tabaco en su estado natural y cualquier otra presentación que contenga tabaco, y que esté dispuesto o no para ser fumado, se determinará el monto del impuesto específico a pagar de forma proporcional a la cantidad de gramos de tabaco que en promedio tiene un cigarrillo derivado del tabaco.

Artículo 2º- Al entrar en vigencia la presente resolución, se deja sin efecto la actualización efectuada mediante resolución número RES-DGH-0020-2017 de las doce horas del 7 de marzo de 2017, publicada en el Alcance Nº 69 a La Gaceta Nº 62 del 28 de marzo de 2017.

Artículo 3º—Rige a partir del primero de abril de dos mil dieciocho.

Publiquese.

Priscilla Campos Piedra.

Directora General.

Dirección General de Hacienda.

1 vez.—O. C. N° 340003503.—Solicitud N° 111408.—(IN2018229157).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2018LA-000002-01

(I MODIFICACIÓN)

Contratación de entrega según demanda para servicio de muestreo y análisis de calidad de agua potable, según Decreto N° 38924-S, en el Sistema de Suministro de Agua del Acueducto Municipal de Quesada y Pital de San Carlos

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de San Carlos, por este medio comunica que se modifican los siguientes puntos del cartel del proceso N° 2018LA-000002-01:

- A.Punto 2.5. Lugar de entrega, inciso b)
- B. Punto 4. Especificaciones Técnicas
 - Acueducto Municipal de Quesada (Pág. 19)
 - o Naciente Roble-Matamoros, Marín y Trapiche (Pág. 20-21)
 - o Acueducto Municipal de Pital (Pág. 21) y su respectivo cuadro (Pág. 22)
 - o Acueducto Municipal de Pital, cuadro 1. Población abastecida de 5.000 a 100.000 (Pág. 26)

C. Punto 9.2 Anexo 2 Forma de cotizar

Acueducto Municipal de Pital, Control Operativo (Pág. 36)

Asimismo, se modifica la fecha de apertura de la siguiente manera:

La Municipalidad de San Carlos, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 06 de abril del 2018, con el propósito de realizar la "Contratación de entrega según demanda para servicio de muestreo y análisis de calidad de agua potable, según Decreto N° 38924-S, en el Sistema de Suministro de Agua del Acueducto Municipal de Quesada y Pital de San Carlos". Estas modificaciones, el detalle de las mismas y el cartel modificado pueden ser solicitadas al correo electrónico melissamr@munisc.go.cr., así como cualquier consulta puede ser realizada al número telefónico 2401-0950.

San Carlos, miércoles, 21 de marzo del 2018.— Departamento de Proveeduría.—Melissa Mora Rodríguez.—1 vez.—(IN2018230298).